



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA "DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BAÑO " DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- Contrato de :SERVICIOS
- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo licitación (ipsi incluido):**223.432.24 €**





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA, "DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BAÑO " DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.-OBJETO.-

El objeto del presente concurso público es la contratación del servicio de Control de Calidad de Agua de las piscinas municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo relativo a su adecuación al Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

La obligaciones que dimanen de este contrato para la empresa adjudicataria deberán realizarse por la misma, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

II.- FINALIDAD:

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Por otro lado, establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

III.- ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

IV. INTERPRETACIÓN

Cuando exista Anexo al Pliego de Condiciones por exigirlo la naturaleza o circunstancias del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

V.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

OBLIGACIONES COMUNES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa Adjudicatara, designará una persona en el Centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente.

La constancia de dicha designación se hará por escrito en documento avalado por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y el representante legal de la empresa.

MISIONES DE LOS REPRESENTANTES

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, éste asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua, sin cargo para el Adjudicatario, que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informar de la situación de puntos de abastecimientos, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.- Colaborar que todo el personal asignado al servicio de control de calidad de agua por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias a tratar, y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando el requerimiento sea necesario.



OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante póliza de seguros que cubra contingencias de Accidentes de trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluidas en las mismas el periodo de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo, etc.

La empresa se compromete a exonerar al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo Catastrófico.

Segundo.- Los daños por cualquier clase de negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de Seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autenticada a la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa en el Centro, visitantes y público en general.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborales, como en festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que proceda en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del Adjudicatario, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contratos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

A efectos de control para la seguridad del Centro de Trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas.

No podrá afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, y si, no obstante, ella le fuese impuesta, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, Organismo o Tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha autoridad.

Quinto.- Si el servicio de control de calidad de agua a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la empresa adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.

Sexto.- Será obligación de cualquiera de los empleados de la empresa adjudicataria (personal especializado) asignado al servicio, atender todos los trabajos relacionados con su puesto de trabajo, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

VI.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio de control de calidad de agua trata de controlar los parámetros a cumplir en el agua de los vasos de estas piscinas y su frecuencia mínima de muestreo. Estos valores se basan principalmente en motivos de salud pública y en las recomendaciones de la Organización mundial de la Salud. El servicio controlará no solo que la calidad del agua sea la adecuada, si no que la calidad del aire también lo sea en las piscinas cubiertas.

Los controles a efectuar son los marcados en el artículo 11 del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, a concretar:

Se emitirán informes escritos y remitidos por mail y en papel, de cada uno de los controles a realizar en este apartado, que se pondrán a disposición de la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas, en las instalaciones objeto del Contrato, así como a disposición de las autoridades sanitarias cuando las soliciten. Además de la realización de un libro anual de todos y cada uno de los controles realizados, que se pondrá a disposición de la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas.

- **Control inicial:** se realizará, una quincena antes de la apertura de la instalación en todas las piscinas objeto de contrato. Este control se realizará en todo caso, después de tener el vaso cerrado más de 2 semanas o después de cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de los parámetros de control de agua o aire.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- **Control diario** o de rutina: control diario que tiene por objeto conocer la eficacia del tratamiento de agua de cada vaso, se controlará conforme a lo descrito en el Anexo de los presentes pliegos.
- **Control periódico:** control mensual que tiene por objeto conocer el cumplimiento del agua de cada vaso con lo dispuesto en los Anexos I y II, del Real Decreto 742/2013, se controlará conforme a lo descrito en el Anexo III del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, reflejado en el Anexo de los presentes pliegos.
- **Los puntos de toma de muestra de agua** serán representativos de cada vaso y del circuito. Al menos se deberá disponer de:
 - Uno en el circuito de entrada del vaso o a la salida del tratamiento antes de la entrada en vaso.
 - Uno en el propio vaso , en la zona más alejada a la entrada de agua del vaso

Además se realizará los controles de superficie en duchas y vestuarios tanto de la Piscina Municipal y Parque de Ocio y Deporte “El Fuerte”, conforme al Anexo I de los presentes Pliegos , estas muestras se tomarán de manera mensual.

DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Todos los espacios de agua de las siguientes instalaciones:

- Piscina Municipal
- Piscinas de Complejo de Ocio y Deporte “El Fuerte”

RELATIVAS A LOS MATERIALES DE DE CONTROL A EMPLEAR

Todos los utensilios y productos de control a utilizar son por cuenta de la Empresa Adjudicataria, los cuales serán siempre de primera calidad, empleando marcas de reconocida solvencia y productos adecuados al objeto del servicio. Serán desechados aquellos productos para los que existan fundadas sospechas de toxicidad o cualquier otra clase de riesgo para las personas.

RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Los aspectos mínimos que se deben considerar en la realización de los trabajos son los indicados en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre , por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para el control de la calidad de agua. Además de los controles de superficie de Hongos filamentosos y microorganismos aerobios, conforme al Anexo I, estas muestras se tomarán de manera mensual.



Las especificaciones técnicas y normas a aplicar en la realización de los trabajos son las que se incluyen y a las que se hace referencia en el citado Real Decreto 742/2013, así como al Real Decreto 140/2003 de 07 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo y Orden SSI/304/2013 sobre sustancias para el tratamiento de aguas destinadas a consumo humano.

Se entregarán a la Dirección de Instalaciones Deportivas, los documentos originales de las analíticas realizadas por los laboratorios. Estos laboratorios estarán debidamente acreditados, de acuerdo con la normativa vigente, para la realizar cuantos trabajos se encarguen.

El coordinador, así como el personal de mantenimiento de la propia instalación, acompañarán al titular de la instalación en los controles sanitarios que pudieran producirse.

2.2 OPERACIONES DE CONTROL

La empresa adjudicataria una vez que inicie su servicio de control de calidad de agua entregará la documentación que se indica a continuación y se realizarán las siguientes tareas:

Las actuaciones de control a realizar por la empresa adjudicataria del mantenimiento en las instalaciones de referencia, irán encaminadas en general, a conseguir un protocolo de autocontrol específico de las piscinas, que siempre estará en la propia piscina a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria en cada caso. Este protocolo de autocontrol deberá contemplar, al menos los siguientes aspectos:

- Tratamiento del agua de cada vaso
- Control del agua
- Control del aire

La empresa adjudicataria deberá presentar un informe previo de deficiencias o desviaciones detectadas y señalar las medidas correctoras a adoptar por el titular de la instalación.

La empresa adjudicataria presentará un Programa de controles a realizar en las instalaciones.



RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la realización del Servicio , así como el utillaje necesario para el desarrollo de las labores propias del servicio de control.

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará al organo competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a la capacidad para llevar a cabo el trabajo a realiza.

RELATIVAS A LA PERIODICIDAD , FRECUENCIAS

En lo relativo al servicio de control de calidad de agua, se ajustará a los parámetros marcados por el Real Decreto 742/2013, con las frecuencias indicadas en el mismos, conforme al Anexo II de los presentes pliegos técnicos.

RELATIVAS AL PERSONAL Y LABORATORIO DE ANÁLISIS

El personal encargado de los controles de calidad de agua y aire, deberá contar con el certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad mediante la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en las condiciones que éste determine, o autoridad competente en el momento.

Los muestreos se deben realizar en laboratorios que tengan implantados un sistema de garantía de calidad. Con capacidad de dar respuesta inmediata a los resultados de las analíticas, para informarlo de manera inmediata al titular de la instalación. Estos laboratorios deberán disponer de:

- Métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/EC 17025, o al menos validados los procedimientos de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos del Anexo I del Real Decreto 742/2013.
- Los kits utilizados, deberán cumplir con la norma UNE ISO/EC 17381
- El laboratorio deberá poner a disposición del Titular de la Piscina de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

RELATIVAS AL HORARIO

Los controles se realizarán todos los días del año que las instalaciones se encuentren abiertas al público, conforme a lo establecido en el Anexo II, del presente pliego de prescripciones técnicas.

RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Control de Calidad de Agua a prestar, será por todos los días del año y a partir de la fecha de adjudicación.

En Melilla, a 03 de agosto de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Alfonso Gómez Martínez





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO-I

“CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”

PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DE AGUA

- PH
- TEMPERATURA
- TRANSPARENCIA
- POTENCIAL REDOX
- TURBIDEZ
- CLORO LIBRE RESIDUAL
- ESCHERICHIA COLI
- PSEUDOMONAS AERUGINOSA
- TIEMPO DE RECIRCULACIÓN

PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DE AIRE

- HUMEDAD RELATIVA
- TEMPERATURA AMBIENTE

CO₂

FRECUENCIA MÍNIMA DE LOS MUESTREOS

Se realizarán tres tipos de controles:

1. Inicial:
 - a. Se analizarán todos los parámetros tanto de agua , como de aire, conforme al artículo 11.2 del Real Decreto 742/2013. Se realizará en laboratorio y en los contadores de las piscinas.
2. Diario: Se realizarán los controles una vez al día, conforme a lo señalado en el artículo 11.4 , del Real Decreto 742/2013.
 - a. Ph
 - b. Desinfectante
 - c. Turbidez
 - d. Transparencia
 - e. Temperatura
 - f. Tiempo de recirculación
3. Periódico: Se analizarán todos los parámetros tanto de agua como de aire, una vez al mes, según lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 742/2013. Los análisis se harán en laboratorio y en los contadores de la piscina.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4. CONTROLES DE SUPERFICIE EN DUCHAS Y VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL Y PARQUE DE OCIO Y DEPORTE “EL FUERTE”.

- a. Piscina Municipal
 - i. Puntos de toma de muestras: en los cuatro vestuarios. Una toma representativa suelo o pared de cada una de las duchas(hongos filamentosos y microorganismos aerobios ufc/cm³).
 - ii. Numero de duchas vestuarios: seis duchas vestuarios femeninos A y B, seis duchas vestuarios masculinos C y D.
- b. Parque de Ocio y Deporte El Fuerte
 - i. Puntos de toma de muestras:
 1. zona de Cabañas
 - a. Vestuario monitores-Cabaña
 - b. Vestuarios femeninos –Cabaña
 - c. Vestuarios masculinos-Caracol
 2. zona de piscinas
 - a. Vestuarios mixto -Caracol
 - ii. Numero de duchas vestuarios-
 1. 24 duchas zona de cabañas
 2. 9 duchas vestuarios mixto caracol

Estos controles de superficie se realizaran de manera mensual, en todos los puntos de muestreo.

